



RESOLUCION NUMERO

518

DE 19

23 JUN. 1966

"Por la cual se niega aprobación a una Resolución emanada de la Dirección Departamental de Transportes y Tránsito del Magdalena y se conceden unos servicios a una empresa de transportes".



EL JEFE DE LA DIVISION DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No.1028 de 1.961, en relación con el Decreto No.1652 de 1.960, y

CONSIDERANDO :

Que en oficio No.273 calendado el 31 de mayo de 1.966, la Dirección Departamental de Transportes y Tránsito del Magdalena remite a este Despacho la Resolución No.137 de la misma fecha por la cual se autoriza a la empresa de transportes BRASILIA S.A. para servir la ruta EL BANCO-GUAMAL y Viceversa a fin de que de acuerdo con lo ordenado por el parágrafo único del artículo 11 de la Resolución No.1205 de 1.964 esta División previos estudios del caso le imparta su aprobación.

Que al estudiar la Resolución ya mencionada esta División observa una serie de fallas motivadas principalmente por la no mención de el porque se prescindió de la práctica de aforos ordenado por el artículo 28 de la Resolución No.0779 de 1.964 y la omisión en la parte resolutive de la ruta que se autoriza y los horarios que se conceden.

Que al revisar los documentos que la empresa "EXPRESO BRASILIA S.A." allegó a la Dirección Departamental de Transportes y Tránsito del Magdalena al solicitar la ruta EL BANCO -GUAMAL y Viceversa esta División observa dos certificados expedidos por las Autoridades Municipales de los sitios terminales de la ruta en los cuales se dice claramente que ninguna empresa de transporte presta un servicio eficaz, regular y continuo entre dichas poblaciones.

Que en vista de lo anteriormente expresado este Despacho encuentra que por no estar servida la ruta por ninguna empresa de transportes se hace innecesaria la práctica de aforos y por lo tanto esta División puede dar curso en forma directa a lo solicitado por el Señor Gerente de la empresa de transportes "EXPRESO BRASILIA S.A.",

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Negar la aprobación a la Resolución No.137 de mayo 30 de 1.966 expedida por la Dirección de Transportes y Tránsito del Magdalena por lo motivos expuestos en esta misma Resolución.

///.

"por la cual se niega aprobación a una Resolución emanada de la Dirección Departamental de Transportes y Tránsito del Magdalena y se conceden unos servicios a una empresa de transportes".

=====

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa de transportes "EXPRESO-BRASILIA S.A.", para servir la ruta EL BANCO-GUAMAL y Viceversa con sujeción estricta a los siguientes horarios:

R U T A S .- EL BANCO- GUAMAL

EXPRESO BRASILIA S.A.- Sale de el Banco a las 5.00 a.m., 9.00 a.m., 11.00 a.m., y 4.00 p.m., todos los días.

GUAMAL-EL BANCO

EXPRESO BRASILIA S.A.- Sale de el Guamal a las 4.30 a.m., 8.00 a.m., 10.00 a.m., y 4.00 p.m., todos los días.

ARTICULO TERCERO.- La autorización antes mencionada no es una concesión definitiva a favor de la empresa ni constituye un derecho adquirido por parte de ésta, quedando obligada al cumplimiento estricto de las tarifas fijadas por la Superintendencia de Regulación Económica, y a los horarios fijados en la presente Resolución y a la prestación de un servicio eficaz, regular y continuo.

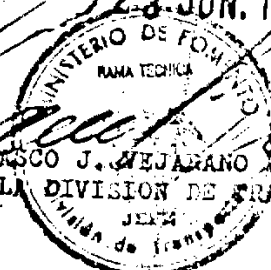
ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Policía y en especial las de Transportes y Tránsito de toda la República serán las encargadas de hacer cumplir la presente Resolución e impondrán las multas que se causen por su infracción o incumplimiento. Los informes de las autoridades mencionadas acerca de irregularidades en el funcionamiento de la empresa serán motivos suficientes para cancelar la autorización que se concede por medio de la presente.

ARTICULO QUINTO.- Hágase saber a los interesados que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se tramitarán en la forma señalada por el Capítulo II del Decreto 2733 de 1.959; la apelación se surtirá directamente ante el Señor Ministro de Fomento.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con el Decreto No.2733 de 1.959 revalídese el papel común empleado en la actuación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D.E. A

23 JUN. 1966



VASCO J. VEJARANO  
JEFE DE LA DIVISION DE TRANSPORTES

CARLOMAGNO PAEZ  
JEFE DE LA SECCION DE TRANSITO  
NDC.CSM.GRU/rnc

